



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 457-2026-UNF/CO

Sullana, 31 de julio de 2026.

VISTOS:

Oficio N.º 2419-2026-UNF-VPAC, de fecha 01 de julio de 2026; Oficio N.º 0819-2026-UNF-VPAC/DARA, de fecha 07 de julio de 2026; Oficio N.º 1167-2026-UNF-VPAC/DGSA, de fecha 13 de julio de 2026; Oficio N.º 2764-2026-UNF-VPAC, de fecha 20 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N.º 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, desarrolla el principio de autonomía universitaria, precisando que esta se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la citada Ley y demás normativa aplicable.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 045-2019-UNF/CO, de fecha 12 de febrero de 2019, establece en su artículo 156, inciso a), que constituye causal de retiro de la universidad la voluntad propia del interesado, contenida en documento expreso; y en su artículo 157 dispone que, en el caso del inciso a) del artículo anterior, el interesado presentará su solicitud al Vicerrector Académico (actualmente, Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora), siendo que la aceptación de la solicitud se realiza mediante aprobación de dicha autoridad, una de cuyas copias deberá ser remitida a la Oficina de Admisión y Registros Académicos (actualmente, Dirección de Admisión y Registros Académicos - DARA), autorizando la devolución de documentos al interesado.

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 30 de junio de 2026, la estudiante Lucero Belén Reyes Correa, identificada con DNI N.º 60470253 y Código Universitario N.º 2024104043, matriculada en la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, solicitó su retiro de dicha carrera profesional, sustentando su pedido en un asunto familiar que requiere su desplazamiento a un lugar distante.

Que, mediante Oficio N.º 2419-2026-UNF-VPAC, de fecha 01 de julio de 2026, la Vicepresidencia Académica remitió la solicitud de renuncia al Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, precisando que la petición se sustenta en lo dispuesto por la Ley N.º 30220, así como en el Estatuto y el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Frontera, disponiendo se adopten las acciones pertinentes conforme a la normativa universitaria vigente.

Que, mediante Oficio N.º 0819-2026-UNF-VPAC/DARA, de fecha 07 de julio de 2026, la Dirección de Admisión y Registros Académicos, verificando que la estudiante se encontraba matriculada en el semestre académico 2026-I y que no registraba compromisos pendientes con dicha Dirección, informó a la estudiante dos alternativas conforme al artículo 51, inciso j), del Reglamento Académico: (i) solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada, por un plazo no mayor de tres (3) años consecutivos o alternos; o (ii) de persistir con su solicitud de renuncia, elevar el expediente a sesión de Comisión Organizadora para el dictamen del retiro definitivo.

Que, habiendo la estudiante persistido en su voluntad de renunciar en forma definitiva a la carrera profesional, mediante Oficio N.º 1062-2026-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 10 de julio de 2026, la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales solicitó a la Dirección de Gestión y Servicios Académicos la emisión de un informe de compromisos pendientes de la estudiante, a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N.º 1167-2026-UNF-VPAC/DGSA, de fecha 13 de julio de 2026, la Dirección de Gestión y Servicios Académicos remitió el Reporte de Compromisos Pendientes de fecha 13 de julio de 2026, verificándose que la estudiante Lucero Belén Reyes Correa no registra compromiso pendiente alguno con ninguna de las unidades y oficinas del servicio académico de la Universidad Nacional de Frontera, arrojando un total de cero (0) pendientes; Que, verificados los antecedentes señalados y estando a lo dispuesto en los artículos 156, inciso a), y 157 del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Frontera, mediante Oficio N.º 1087-2026-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 15 de julio de 2026, la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales emitió opinión favorable a la renuncia de la estudiante Lucero Belén Reyes Correa a la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental, remitiendo lo actuado a la Vicepresidencia Académica para su evaluación.

Que, mediante Oficio N.º 2764-2026-UNF-VPAC, de fecha 20 de julio de 2026, la Vicepresidencia Académica remitió a la Presidencia de la Comisión Organizadora la solicitud de renuncia de la estudiante Lucero Belén Reyes Correa, confirmando que esta no mantiene

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

adeudos ni compromisos pendientes y que la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales emitió opinión favorable, solicitando su evaluación y tratamiento en sesión de la Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 047-2026-SO-CO, de fecha 31 de julio de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ACEPTAR la RENUNCIA VOLUNTARIA Y DEFINITIVA** formulada por la estudiante Lucero Belén Reyes Correa, identificada con DNI N.º 60470253 y Código Universitario N.º 2024104043, a la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. **DISPONER** el retiro definitivo de la estudiante Lucero Belén Reyes Correa del registro académico de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Frontera. **ENCARGAR** a la Dirección de Admisión y Registros Académicos (DARA) la actualización de la condición académica de la estudiante en el sistema correspondiente, así como la autorización de la devolución de los documentos personales de la interesada, conforme al artículo 157° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Frontera.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 047-2026-SO-CO, de fecha 31 de julio de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la RENUNCIA VOLUNTARIA Y DEFINITIVA formulada por la estudiante Lucero Belén Reyes Correa, identificada con DNI N.º 60470253 y Código Universitario N.º 2024104043, a la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el retiro definitivo de la estudiante Lucero Belén Reyes Correa del registro académico de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Frontera.

Página | 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección de Admisión y Registros Académicos (DARA) la actualización de la condición académica de la estudiante en el sistema correspondiente, así como la autorización de la devolución de los documentos personales de la interesada, conforme al artículo 157° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

SUL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Mg. Jorge Rómulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

